CONTRATO CI012-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EBÉJICO - SECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E., NIT 901.858.304-5
VALOR	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($204.938.272)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, EQUIPOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO, ANTIOQUIA
PLAZO	45 días calendario (sin sobrepasar la vigencia fiscal 2024)
CODIGO UNSPSC	70122010
Vínculo del contrato en el Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35687254&isFromPublicArea=True&isModal=False

ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato interadministrativo de mandato sin representación entre el Municipio de Ebéjico y la entidad contratista, se suscribe con el fin de que la entidad estatal delegada, adelante las acciones administrativas y contractuales que sean necesarias para la ejecución de actividades necesarias para la estructuración de los siguientes alcances, en el marco y contexto del convenio interadministrativo suscrito por el Municipio con la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural de Antioquia número 4600017446 del 20 de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Modernización, construcción y repotenciación del sistema de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales
2. Obras civiles relacionadas a la puesta en marcha de la PBA, consideraciones estructurales de diseño, obras hidráulicas y obras complementarias.
3. Sistema electromecánico semiautomatizado para la puesta en marcha y el funcionamiento operacional de la PBA.
4. Sistema de Energía interna e iluminación de salones de proceso Energía eléctrica para la integración de actividades de la PBA
6. Solicitud y trámite ante la corporación autónoma regional para el permiso de vertimiento y actualización de sistema para el no vertimiento de residuos.
7. Rendir los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
8. Apoyar en la elaboración de informes detallados de la ejecución contractual y actividades propias del objeto del contrato.

9. Las demás actividades convenidas con el supervisor del contrato, siempre en función del objeto contractual y de las actividades propias para el desarrollo del mismo**.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO Y DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO

Obligaciones generales de la entidad mandataria

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Conocer a cabalidad las actividades trazadas que se debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato con eficiencia y eficacia
2. Dar un debido cumplimiento a sus obligaciones designadas por el contrato, para el manejo adecuado de los residuos sólidos y la calidad de vida de los Ebejicanos beneficiarios de la planta de beneficio animal.
3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades delineadas en el objeto del contrato, para el cumplimiento del mismo.
4. Realizar las gestiones pertinentes dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar**.**
6. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual**.**
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato**.**
9. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato**.**
11. Desarrollar todas las actividades planteadas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las instrucciones que se le impartan por medio de la alcaldía y/o el supervisor del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato**.**
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
16. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.
17. Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.

Manifestaciones especiales de parte del contratista.

Con la aprobación electrónica del contrato en el sistema Secop II, el contratista declara, bajo la gravedad del juramento:

1. La EDESAN, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Y en todo caso el contratista entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano o si se materializa durante la relación contractual con la Secretaría de Desarrollo Humano e Innovación Social, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

2. La EDESAN. manifiesta no estar incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Obligaciones del Municipio de Ebéjico

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
4. Designar un supervisor para la ejecución del contrato
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Cumplir con la forma de pago estipulada desde los estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1819 de 2016.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se cumpla con las obligaciones de aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
9. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
10. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión

TERCERA: VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

El presente contrato se celebra por un valor total de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($204.938.272) M/CTE, que comprende los recursos a administrar y los honorarios por administración, además de todos los impuestos a que haya lugar y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

RECURSO A ADMINISTRAR	$ 200.000.000
HONORARIOS (4%)	$ 4.000.000
IVA (19%) SOBRE HONORARIOS	$ 938.272
TOTAL CONTRATO	$ 204.938.272

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES:

Para la selección del contratista, la entidad cuenta con los siguientes CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
649	23/10/2024	2.3.2.02.02.005 2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.009	$160.000.000
511	14/08/2024	2.3.2.02.02.005	$40.000.000
678	14/11/2024	**2.3.2.02.02.005**	$ 4.938.272

FORMA DE PAGO
En todo caso los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE ALCALDIA DE EBÉJICO quedan subordinados a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024

FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

1. Recursos a Administrar:

El valor de los recursos a administrar, esto es, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) serán consignados una vez certificada la apertura de la cuenta exclusiva sin costo por GMF (gravamen por movimientos de financieros) y que genere rendimientos financieros que tenga por finalidad la administración de los recursos.

2. Honorarios.

Por concepto de honorarios la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) correspondiente al 2% sobre el valor de recursos a administrar, más IVA (19%) por la suma de $ 938.272, para un total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA YOCHO MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($4.938.272), que se pagará en un solo contado, a la entrega de los productos contratados, previo visto bueno y acta de recibo del supervisor. El pago se realizará si el contratista presenta la respectiva factura, Informe de supervisión suscrita por el supervisor del contrato, certificación del pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja De Compensación Familiar, Sena, e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes con la materia. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor, los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Finanzas Municipales.

PARÁGRAFO 1°: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

PARÁGRAFO 2°: En el evento de adicionarse el contrato específico en valor, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios, conservando el porcentaje pactado en este Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO 3°: En el evento adicionarse, modificarse o ampliarse el plazo del contrato, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios de modo que se mantengan las prestaciones establecidas en la ecuación económica del contrato administrativo y los que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 4°: EL MANDATARIO pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. Impuestos que aplican a las adquisiciones con el recurso a administrar: El administrador de los recursos, realizará las deducciones al o los contratistas seleccionados para la ejecución del objeto del contrato, conforme a la siguiente tabla aplicable en el municipio de Ebéjico y reintegrará los recursos correspondientes a más tardar en la liquidación del contrato.

Impuestos que aplican a las adquisiciones con el recurso a administrar:

El administrador de los recursos realizará las deducciones al o los contratistas seleccionados para la ejecución del objeto del contrato, conforme a la siguiente tabla aplicable en el municipio de Ebéjico y reintegrará los recursos correspondientes a más tardar en la liquidación del contrato:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla procultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Reteica	1%	1%
Estampilla projusticia familiar	2% (*)	2% (*)
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria		

Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, debe ser

ejecutados en el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

CUARTA: GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL CONTRATO.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo del contrato	200 SMLMV

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

El presente documento se acepta en la misma fecha de aprobación digital del contrato por las partes y hace parte de sus documentos, dando fe de lo expresado en él como reglas que rigen las relaciones de los contratantes.

NO REQUIERE FIRMA AUTOGRAFA.